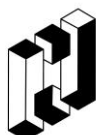




Dirección General
de Educación Infantil,
Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



PCT de refuerzo de la
**COMPETENCIA
LECTORA**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

INSTRUCCIONES PARA FACILITAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2026-2027.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Comunidad de Madrid, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, puso en marcha en el curso 2024-2025 el «Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora».

Durante el próximo curso 2026-2027, la continuidad del Programa ha sido anunciada por Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2026 (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio).

La Comunidad de Madrid, en su compromiso con el fomento de la competencia lectora en los centros, impulsa una renovación del programa orientada al desarrollo de la competencia comunicativa de los alumnos. Desde este enfoque, la lectura y la escritura se conciben como herramientas esenciales para aprender, pensar, expresarse, comprender, producir, analizar y valorar información en múltiples contextos y formatos.

La presente resolución se emite en el ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 9 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, al objeto de implantar y desarrollar el Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora, a cuyo fin, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Finalidad del programa.*

La finalidad de este programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora de los alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria, y entre sus objetivos específicos destacan:

- Atender a los alumnos de manera personalizada.
- Favorecer el desarrollo de habilidades que mejoren la comprensión y expresión escrita.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia lectora.
- Fomentar la lectura mediante diferente tipología textual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055081987022899330855**

- Formar a asesores, coordinadores y docentes de los centros educativos en las metodologías del proceso de lectoescritura y en estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura.
- Asesorar a los centros en el desarrollo de los planes de mejora de la competencia lectora.

SEGUNDA. *Destinatarios.*

El programa se dirige a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria escolarizados en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como colegios de Educación Infantil y Primaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación.
- b. No concurrir en la participación en otro Programa de Cooperación Territorial dirigido al refuerzo y fomento de la competencia lectora.

TERCERA. *Actuaciones a realizar por parte de la administración.*

La consejería con competencias en materia educativa llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Incrementar los recursos personales para crear grupos reducidos en horario escolar dedicados al aprendizaje y la mejora de la lectura.

El maestro responsable del refuerzo asumirá también la coordinación del programa, dedicando a esta función sus horas complementarias de obligada permanencia en el centro. Dispondrá, además, de la reducción horaria prevista en el punto 8.3 de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, siempre que la organización del centro así lo permita. A estos efectos, se establece la siguiente distribución:

- Los maestros coordinadores con dedicación a tiempo completo en un único centro podrán disponer de hasta dos sesiones lectivas destinadas a las tareas de coordinación.
- Los maestros coordinadores que compartan su función entre dos centros podrán disponer de una sesión lectiva en cada uno de ellos para el desempeño de dichas tareas.

2. Designar asesores que guíen a los centros en el diseño y seguimiento del programa y que establezcan directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.

3. Organizar actividades formativas de carácter obligatorio para los asesores y los maestros-coordinadores del programa.



CUARTA. *Actuaciones a realizar por parte de los centros.*

1. Los equipos directivos y los maestros designados serán responsables del desarrollo del Programa, contando con el apoyo y asesoramiento de las Direcciones de Área Territorial y la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
2. Los centros se comprometen a colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación y verificación realice la dirección general competente, de conformidad con el Decreto 119/2022, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las actuaciones que han de realizar los órganos administrativos con competencias en materia de Educación, los equipos directivos y los titulares de los centros docentes sostenidos con recursos públicos, para la gestión de fondos de la Unión Europea y de programas de cooperación territorial.

QUINTA. *Procedimiento de selección.*

1. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, en el marco de sus competencias, identificará aquellos centros que se ajusten a los requisitos del Programa.
2. Esta Dirección General, remitirá la relación de centros que se ajustan a los requisitos del Programa a las correspondientes Direcciones de Área Territorial, así como los recursos asignados, en función de la dotación presupuestaria disponible.
3. Cada Dirección de Área, dentro de su ámbito territorial, organizará los recursos asignados a cada centro y remitirá los listados resultantes a la Dirección General de Educación infantil, Primaria y Especial, en la forma y plazo que esta determine.
4. Las Direcciones de Área Territorial comunicarán a los centros su participación en el Programa. Los centros participantes cumplimentarán, firmarán digitalmente y remitirán a su correspondiente Dirección de Área Territorial, el anexo I *“Compromiso del centro educativo para su participación en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora”* en el plazo y forma que determine la DAT.
5. Las Direcciones de Área Territorial remitirán, antes del 30 de septiembre, a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial la relación de los centros participantes. Los listados se acompañarán del anexo I firmado por cada centro, así como el anexo II al que se refiere el apartado siguiente.
6. Los profesionales contratados para llevar a cabo las actuaciones del programa (incluidas las posibles sustituciones que se produzcan) firmarán en el momento de su incorporación al centro en el que vayan a desarrollar sus actuaciones, el documento de toma de conocimiento e información a los trabajadores de la financiación de este programa por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y el documento de tratamiento de datos personales, ambos recogidos en el modelo de anexo II. El director del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado y dará traslado de los correspondientes anexos a su Dirección de Área Territorial. Para el correcto registro de este documento, se deberá renombrar con la



siguiente nomenclatura: "NIF_TC_CD_CL_26_27" El NIF debe incluir la letra, sin guion ni ceros a la izquierda.

7. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, como órgano administrativo gestor del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora en su ámbito de gestión, podrá dictar instrucciones complementarias sobre las tareas que haya que realizar para el correcto desarrollo del programa. Toda la información relativa al desarrollo de este programa podrá consultarse al inicio del curso 2026-2027, en el siguiente enlace:

[Atención al alumnado con necesidad de compensación educativa o necesidad por condiciones personales de salud o prematuridad | Comunidad de Madrid](#)

Director General de Educación Infantil,
Primaria y Especial

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2026.07.10 12:04



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055081987022899330855**

ANEXO I

COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA

DAT:	Código de centro:
Nombre del centro:	
Localidad:	

Compromisos de participación:

El centro se compromete a llevar a cabo las indicaciones que al respecto pueda recibir de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, en lo relativo al desarrollo del programa y a su evaluación. En concreto, el centro se compromete a:

1. La creación de grupos reducidos en horario escolar para el aprendizaje y la mejora de la lectura; reducción de las ratios alumnos/profesor durante las actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia lectora; o apoyo educativo para estudiantes con dificultades en lectura. El tiempo de las sesiones con grupos reducidos no podrá dedicarse a otra acción que no esté relacionada con dicha adquisición y mejora.
2. Destinar el incremento de recursos personales que la Administración autorice al apoyo educativo o la creación de grupos reducidos para el aprendizaje de la mejora de la lectura.
3. Elaborar el plan de refuerzo de la competencia lectora e integrarlo en los documentos institucionales del centro (Programación General Anual y Memoria Final).
4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan.

En prueba de conformidad, el centro firma el presente compromiso:

VºBº Director/a

Secretario/a



ANEXO II

CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Habiendo sido designado en el curso 2026-2027 como para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora, programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el abajo firmante

DECLARA

- Que es conocedor/a de que la actividad desempeñada se va a desarrollar en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora.
- Que es conocedor/a de que la financiación del programa procede del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que implique el desarrollo del programa.

D./D^a. _____

con DNI número _____

Centro o Centros en los que está desarrollando esta actividad:

Nombre del Centro1:

Código del Centro1: Localidad1:

Nombre del Centro2:

Código del Centro2: Localidad2:



CESIÓN DE DATOS

D/D^a, DNI
y domicilio en..... ,
C.P.:, localidad:, beneficiario
de ayudas financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes,
participa como en el desarrollo de actuaciones necesarias
para la consecución de los objetivos definidos en el Programa de
Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora para el curso
2026-2027, declara conocer la normativa que es de aplicación y manifiesta
acceder a la cesión y tratamiento de sus datos personales a los efectos de facilitar el
seguimiento, justificación y auditoría del referido Programa.

Firma digital del anexo II

